

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a cofinanciar las obras de rehabilitación y ampliación del edificio de la calle Cervantes, número 7, sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, según el proyecto redactado por D. Benito Perelló González-Moreno, y que asciende a un presupuesto de contrata de 744.185,22€, IPSI incluido.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), lo que representa un 60,47 % del importe de ejecución por contrata según el proyecto redactado.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- El pago de la subvención se fraccionará en las siguientes anualidades:

-Año 2009: 50.000,00 €.

-Año 2010: 225.000,00 €.

-Año 2011: 175.000,00 €.

Para hacer frente a este conveio, existe crédito suficiente en la partida 06-43101-48900, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2009, y un compromiso de la Intervención de plurianualidad.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Facultativa y por el representante de la Cámara de Comercio.

No se librará cantidad alguna que supere el crédito que se ha retenido en cada anualidad para el desarrollo de este convenio, aunque las cantidades certificadas sean mayores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la

presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

De igual modo, se podrá abonar, en concepto de Acopio de Materiales o anticipo de Instalaciones hasta un 10 por 100 del total de la subvención, teniendo en cuenta el límite presupuestario anual, y siempre que se emita la correspondiente certificación por la Dirección Facultativa.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, la Cámara de Comercio está obligada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.